



En Tlalmánalco de Velázquez, Estado de México, siendo las 08:49 horas del día 15 de Marzo del año 2023, dio inicio la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo haciendo acto de presencia en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2022 – 2024: C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; C. Claudia Ivonne Castellanos Zamudio, Síndico Municipal, C. Victor Hugo Ortega Covarrubias, Primer Regidor, C. Carmen Yadira Covarrubias Zoon, Segundo Regidor, C. Irving Francisco Aguilar Resenos, Tercer Regidor, C. Carolina Trueba Vega, Cuarto Regidor, C. Virgilia Rojas Vélez Quinto Regidor, C. Daniel Pérez Pacheco, Sexto Regidor y C. Marco Antonio Sales Rivero Secretario del H. Ayuntamiento.

### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Con el propósito de dar inicio a la Quincuagésima Segunda Sesión de Cabildo con el carácter de Ordinaria el presidente Municipal Instruyó al Secretario para que pase lista de asistencia y verifique en términos de Ley si existe Quórum legal para Sesionar.

En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida esta informo al señor Presidente Municipal que la C. Claudia Moreno Carmona Séptimo Regidor, no se encuentra presente. Por lo que existe Quórum legal para Sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica para el Estado de México.

### 2. APERTURA DE LA SESIÓN

Visto el anterior informe, el Presidente Municipal expresó la Declaratoria de apertura de la presente Sesión en la fecha y hora señaladas a primeras líneas de la presente Acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al Orden del Día para la presente Sesión y después someterla a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2023.
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS QUE FUERON EJECUTADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), EJERCICIO FISCAL 2022.
- 7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES HASTA POR UN 100% A LOS CONTRIBUYENTES

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*





QUE SE APEGUEN A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2023.

8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN DE HASTA 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO POR EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADO, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANIZAMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTE A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, PREVIA AUTORIZACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN TAL SUPUESTO.

9.- ASUNTOS GENERALES.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

#### 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En la instrucción al Secretario del Ayuntamiento el Cuerpo Edilicio procedió a firmar el acta de la sesión anterior conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal sometiendo a votación que la firma del acta se realice de ahora en adelante al finalizar la sesión siendo aprobado por unanimidad.

#### 5.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2023.

Presidente, Síndico y Regidores para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud del c. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional. el presente punto es con el propósito de hacer más eficiente la Administración Pública de este Municipio, esperando que se conlleve una práctica más eficiente y expedita prestación de los servidores públicos resulta necesario adecuar la realidad Administrativa de la Normatividad Municipal, con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 112,113,122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículos 27 fracción I y X, artículo 48 fracción 13 y artículo 165, propongo a usted la siguiente estructura para la Administración Pública para el periodo 2023 quedando derogada la estructura anterior.

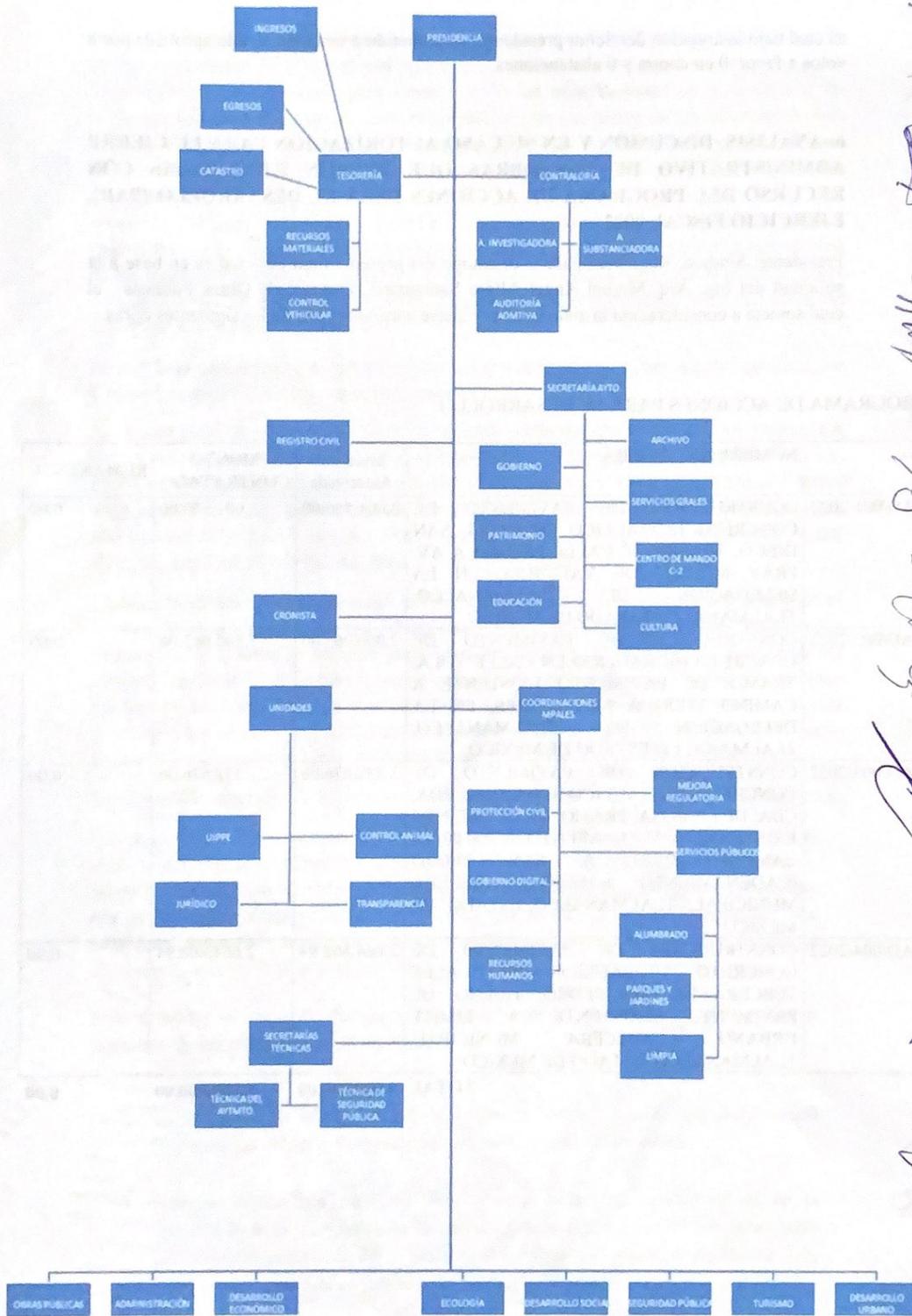
Dicha información fue entregada a los presentes en los anexos complementarios con antelación.

*[Vertical list of signatures]*





AYUNTAMIENTO DE  
**TALMANALCO**  
2022 - 2024  
*Gobierno de la Gente*



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page.*





# AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO

2022 - 2024

Gobierno de la Gente



El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

## 6.-ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS QUE FUERON EJECUTADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD), EJERCICIO FISCAL 2022.

Presidente, Sindico, Regidores para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud del Ing. Arq. Miguel Ángel Alfaro Santamaria, Director de Obras Públicas , el cual somete a consideración la autorización y cierre administrativo de las siguientes obras.

### PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO

No.	NOMBRE DE LA OBRA	Inversión Autorizada	MONTO CONTRATADO	REMANENTE
PAD/001/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SAN DIEGO, TRAMO: DE CALLE FRESNO A AV. FRAY MARTIN DE VALENCIA, EN LA DELEGACION DE TLALMANALCO, TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO	2,001,550.00	2,001,550.00	0.00
PAD/002/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TULA, TRAMO: DE PAVIMENTO EXISTENTE A CAMINO VIEJO A MIRAFLORES, EN LA DELEGACION DE TLALMANALCO, TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO	2,000,965.00	2,000,965.00	0.00
PAD/003/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE 2DA. CDA. DE LA ROSA, TRAMO: DE PAVIMENTO EXISTENTE (CADENAMIENTO 0+000.00) A CAMINO VIEJO A SAN PEDRO (CADENAMIENTO 0+183.00), CABECERA MUNICIPAL, TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO	1,332,676.06	1,332,676.06	0.00
PAD/004/2022	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE TERCERA DE SAN PEDRO, TRAMO: DE PAVIMENTO EXISTENTE A LIMITE URBANO, CABECERA MUNICIPAL, TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO	2,664,808.94	2,664,808.94	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,000,000.00</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>0.00</b>

H.S.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]





Lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos del numeral 6.4 conciliación con las unidades ejecutoras del gasto, el cual indica.

Se establecerá un calendario para llevar a cabo las conciliaciones entre la DGI y las unidades ejecutoras del gasto de manera trimestral, con excepción de los Municipios, para lo cual cada una de estas nombrará por escrito dirigido a la DGI a un representante para tales fines, con excepción de los Municipios, quienes lo efectuarán al final de cada Ejercicio Fiscal.

Al término del ejercicio presupuestal la DGI solicitará a las unidades ejecutoras del gasto el reporte final sobre el avance físico-financiero, con el objeto de llevar a cabo la conciliación de los recursos liberados. con este reporte se elaborará el documento que acredite el cierre de ejercicio por PPI, así como del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

El cual bajo instrucción del Señor Presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES HASTA POR UN 100% A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE APEGUEN A LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2023**

Síndico, Regidores para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud del C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Tlalmánalco solicitando se apruebe el presente punto para autorizar la condonación de accesorios del impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio hasta por un 100% apoyando a los contribuyentes de mayor vulnerabilidad tal como es establecido en el artículo 31 fracción III y artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reforzando lo anterior con la información entregada al cuerpo edilicio que cita lo siguiente:

“Se propone el análisis, discusión y en su caso la aprobación del punto de acuerdo por el cual se autoriza la bonificación de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicio anteriores y de los accesorios legales causado, de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal de 2023, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Para acreditar el supuesto de que el contribuyente se encuentra regularizando su inmueble tendrá que acreditar lo siguiente:

- El contribuyente suscribirá ante la Tesorería Municipal una carta compromiso bajo protesta de decir verdad de que se encuentra en tal supuesto.
- Que los organismos públicos creados para efectos de regularización de la tenencia de la tierra emitan un escrito dirigido al tesorero municipal solicitando tal beneficio mencionando el nombre del titular del predio a regulariza para hacer constar que está en proceso de dicha regularización.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





- Que el contribuyente acredite el interés jurídico con los documentos que marca el artículo 182 del Código Financiero del Estado de México, así como identificación oficial.
- Que el pago se realice en una sola exhibición,

Tabla de Bonificación

Tipo de predio	% de Bonificación
Agrícola	60%
Habitacional	50%
Comercial	40%
Industrial	30%

Los accesorios causados de ejercicios anteriores se condonarán al 100%

- Esto con la finalidad de colaborar con los contribuyentes que puedan regularizar la situación fiscal de rezago durante el periodo de contingencia provocado por la Pandemia del Virus denominado COVID 19. Lo anterior será aplicado también a todos aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad de conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y en apego al 31 fracción I, II Y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, como apoyo y con la finalidad de impedir que se vea más afectada la economía de los propietarios o poseedores de inmuebles dentro del territorio municipal que no hayan podido cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, debido a la recesión económica provocada por a la contingencia que se ha dado por la pandemia ocasionada por el COVID 19. Lo anterior en virtud de que dicho precepto jurídico contempla condonaciones en casos de desastre, sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

ANTECEDENTES

- A efecto de fortalecer la función recaudadora de la Tesorería Municipal, según lo previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor y de conformidad con lo establecido en la Carta Magna, al destacar que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria, resulta necesario instrumentar la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios, con la finalidad de incrementar los recursos propios a efecto contar con el flujo de





efectivo suficiente para la llevar a cabo la prestación de servicios públicos prioritarios, la ejecución de los programas sociales de la actual Administración Pública Municipal y a su vez brindar certeza jurídica a los contribuyentes del Municipio de Tlalmalcalco. Así como coadyuvar en la situación económica de los ciudadanos en el entorno financiero que se está dando producto de la Pandemia del COVID - 19.

#### LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL EDO MEX PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los Ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio Municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 14.- Los Ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' at the top, followed by 'H', and several illegible signatures below.





Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

#### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 16.- Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.

Artículo 17.- El Estado, los Municipios, las Entidades Públicas y los Organismos Autónomos podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

El Gobernador, por conducto del titular de la Secretaría, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con otros Estados y el Distrito Federal, en las materias de verificación, de terminación y recaudación de las contribuciones, así como para la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

La Secretaría podrá celebrar con autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, convenios, acuerdos, así como cualquier instrumento jurídico o administrativo que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

III. Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Cecilia' and 'S. H. P. H. G. T.']*







establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos. La primera y subsecuentes parcialidades se cubrirán en montos iguales y en forma mensual y sucesiva, debiéndose enterar la primera de ellas el mismo día del mes siguiente a aquél en que se entere el 20% como pago inicial y las posteriores el mismo día de los meses subsecuentes, siendo aplicable el contenido del artículo 28 de este ordenamiento.

Cuando no se pague alguna parcialidad en la fecha establecida, el contribuyente estará obligado a pagar el monto de la parcialidad actualizada y sobre dicho monto actualizado pagará recargos por extemporaneidad. El cálculo de la actualización y los recargos por extemporaneidad se realizará en los términos del artículo 30 de este Código por el número de meses o fracción de mes que transcurra a partir del día siguiente a la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe.

Tratándose del pago diferido, el monto a diferir será el resultado de restar el pago correspondiente al 20% señalado en el primer párrafo de este artículo al total del monto adeudado, dicho monto se cubrirá en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el propio deudor, incluyendo los recargos por prórroga antes citados.

Los recargos por prórroga que refiere el párrafo anterior se calcularán adicionando al monto a diferir, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de recargos por prórroga establecida en la Ley de Ingresos correspondiente, por el número de meses, o fracción de mes que transcurra desde el mes siguiente a aquél en que se realizó el pago anticipado del 20% y hasta la fecha autorizada para realizar el pago en forma diferida.

No procederá la autorización del pago ya sea diferido o en parcialidades, cuando el crédito determinado a cargo de los contribuyentes derive de contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas, así como las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias derivadas de una responsabilidad administrativa.

Las cuotas y aportaciones que deban enterarse al Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que hayan sido omitidas, así como sus accesorios, deberán cubrirse, en un plazo que no exceda de veinticuatro meses tratándose del pago en parcialidades, ni de doce meses en caso de pago diferido, y en ningún caso podrá rebasar el término del periodo constitucional correspondiente.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las provisiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios”

Lo anterior mencionado se les hizo llegar en tiempo y forma con su respectivo fundamento legal y tablas.

El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.





**8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN DE HASTA 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL A SU CARGO POR EJERCICIOS ANTERIORES Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADO, DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANIZAMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE PRESENTE A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, PREVIA AUTORIZACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA EN TAL SUPUESTO.**

Síndico, Regidores para el desahogo del presente punto el cual es en base a la solicitud del C. Luis Enrique Sánchez Reyes , Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco solicitando la aprobación para que se autorice la bonificación de hasta 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesos legales causados, de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organizamos públicos creados para tal efecto y que se presente a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023

El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **9.- ASUNTOS GENERALES.**

Para el desahogo del presente punto el Secretario pregunto al cuerpo edilicio si tenía algún punto o asunto general a tratar en la presente sesión.

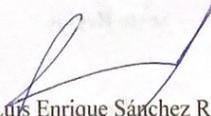
Por lo que no hubo asuntos en cartera.

#### **10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**

En uso de la palabra del Secretario del Ayuntamiento, manifestó que agotados fueron los puntos del Orden del Día agendados para la presente sesión y no habiendo más asuntos generales que tratar, se clausura la presente a las 09:00 horas del día de la Fecha.

#### **H. Ayuntamiento Constitucional**

**Administración 2022 – 2024**

  
C. Luis Enrique Sánchez Reyes

**Presidente Constitucional**

  
Claudia Ivonne Castellanos Zamudio

**Síndico Municipal**





AYUNTAMIENTO DE  
**TLALMANALCO**

2022 - 2024

Gobierno de la Gente



Víctor Hugo Ortega Covarrubias

**Primer Regidor**

Carmen Yadira Covarrubias Zoon

**Segundo Regidor**

Irving Francisco Aguilar Resenos

**Tercer Regidor**

Carolina Trueba Vega

**Cuarto Regidor**

Virgilia Rojas Velez

**Quinto Regidor**

Daniel Pérez Pacheco

**Sexto Regidor**

----- Doy fe -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MARCO ANTONIO SALES RIVERO



La presente hoja de firmas corresponde a la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Marzo del 2023.

